



GOBIERNO REGIONAL "AYACUCHO"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 619 -2019-GR/GR



Ayacucho, 30 OCT 2019

VISTO: El Oficio N°805-2019-GR/GRPPAT-SGPI, sobre proyecto de Reglamento para el Funcionamiento del Comité Regional de Seguimiento de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para la administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo (SOSEM) es el conjunto de procesos, herramientas e indicadores que permiten verificar los avances de la ejecución de los proyectos con el fin de supervisar que la fase de inversión sea coherente y consistente con las condiciones y parámetros de la declaratoria de viabilidad; y en numeral 26.3 menciona que la OPI, conformará un Comité de Seguimiento, a fin de que las áreas, órganos o dependencias citadas a las sesiones de dicho Comité, le brinden toda la información correspondiente al avance de la ejecución y liquidación de los PIP.

Que en tal virtud corresponde conformar los miembros del mencionado Comité, conformar el Círculo de seguimiento de la calidad del Gasto y aprobar el Reglamento del Comité de Seguimiento y Gestión de la Inversión Pública- SOSEM del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho.



W VILCHEZ



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611; Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°30305 Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194°, y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reelección inmediata; y en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento del Comité de Seguimiento y Gestión de la Inversión Pública-SOSEM del Pliego Gobierno Regional Ayacucho que consta de seis (06) títulos y veinte y tres (23) artículos.

ARTICULO SEGUNDO.-CONFORMAR el Comité Regional de Seguimiento Inversión Pública del Pliego Gobierno Regional Ayacucho, el mismo que está integrado por (13) miembros;

- | | |
|--|--------------|
| • Gerente General Regional | Presidente |
| • Subgerente de Programación e Inversiones | Sec. Técnico |
| • Gerente Reg. Planeamiento, Ppto y Acondicionamiento T. | Miembro |
| • Director Reg. de Estudios e Investigación | Miembro |
| • Gerente Regional de Infraestructura | Miembro |
| • Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras | Miembro |
| • Director de la Oficina Reg. De Administración | Miembro |
| • Director de PRIDER | Miembro |
| • Director Reg. de Transportes y Comunicaciones | Miembro |
| • Director Regional de Salud | Miembro |
| • Director Regional de Agricultura | Miembro |
| • Responsable del Área de Abastecimientos | Miembro |
| • Responsable del Área de Presupuesto | Miembro |

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N°853-2015-GRA/GR mediante la cual se conforma el Comité SOSEM del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO.- REMÍTASE, Copia de la presente Resolución y Anexo a los miembros del Comité de Seguimiento y Gestión de la Inversión Pública-SOSEM del Pliego Gobierno Regional Ayacucho para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR



W VILCHEZ



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



V. VILCHEZ



AYACUCHO – 2019

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO
DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - Finalidad

Normar y regular de forma sistémica, ordenada y precisa el funcionamiento del Comité Regional de Seguimiento de Inversión Pública - CRSI del Gobierno Regional de Ayacucho, garantizando la participación de sus miembros, quienes se encargarán del cumplimiento y seguimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados de la Cartera de Inversión.



ARTÍCULO 2°. - Objetivo

Establecer pautas para impulsar la gestión eficiente y eficaz de los proyectos de inversión de la Cartera de Proyectos de Inversión pública en todas sus fases desde la etapa de pre inversión, inversión y post inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)



ARTÍCULO 3°. - Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria a todas las dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho inmersas en el proceso de inversiones.

ARTÍCULO 4°. - Base Legal

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus respectivas modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus respectivas modificatorias.
- Decreto supremo 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Artículo 11, párrafo 11.3, dispuesto en el numeral 10.
- DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en su Artículo N° 45 de Seguimiento de la fase de ejecución, con disposición específica en el numeral 45.2.
- Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los comités de seguimiento de inversiones del 16 de julio del 2019.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.



W. VILGHEZ



CAPÍTULO II

EL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 5°. - Del Comité Regional de Seguimiento de Inversión Pública

El Comité Regional de Seguimiento de Inversión Pública es un espacio de coordinación y concertación del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se toman decisiones respecto a las medidas técnicas y administrativas a asumir para la eficiente y eficaz gestión de la



Cartera de Proyectos de Inversión, adoptando acuerdos y compromisos, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

El Comité Regional de Seguimiento de Inversión Pública, comunica, procesa y sistematiza información proveniente de una intervención, verificando los avances de los procesos, elaboración, evaluación de estudios de pre inversión, y ejecución de los proyectos de inversión, alertando y evidenciando situaciones problemáticas y brindando insumos para apoyar en la toma de decisiones basada en evidencias.

ARTICULO 6°.- De las competencias del Comité Regional de Seguimiento de Inversión Pública

El Comité Regional de Seguimiento de Inversión Pública toma acuerdos y asume compromisos respecto a las medidas técnicas y administrativas, preventivas y correctivas que sean necesarias para lograr una gestión eficaz, eficiente y de calidad de la Cartera de Proyectos de Inversión, basada en la información verás del avance de ejecución física y financiera.

ARTÍCULO 7°.- Principios Rectores del Comité Regional de Seguimiento de Inversión Pública

La labor del Comité se enmarca en los siguientes principios:

- **Participativo:** El Gobierno Regional de Ayacucho brindará las condiciones necesarias a los titulares integrantes del Comité Regional de Seguimiento de Inversión Pública para asistir puntual y de manera obligatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.
- **Simplicidad:** Los trámites establecidos en el Comité Regional de Seguimiento de Inversión Pública deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, por lo que los acuerdos y compromisos a los que se lleguen deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persiguen cumplir.
- **Solidaridad:** Los miembros del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.
- **Predictibilidad:** Los miembros del Comité deben contar con información, veraz, oportuna, confiable y detallada respecto de cada proyecto de inversión priorizado para una adecuada toma de decisiones.
- **Puntualidad:** Los miembros del Comité asistirán a las sesiones en el lugar y horario establecidos según convocatorias.
- **Tolerancia:** Los miembros del Comité Regional de Seguimiento de Inversión Pública saben escuchar y aceptan opiniones diversas, con respeto y consideración hacia los demás integrantes.
- **Respeto de los acuerdos:** Los miembros del Comité, tienen la obligación de respetar y cumplir todos los acuerdos y compromisos asumidos para el logro de sus objetivos en relación a la gestión de los proyectos estratégicos priorizados.

Artículo 8°.- Portafolio de Proyectos de Inversión

La Cartera de Proyectos de Inversión está conformado por proyectos de inversión que se encuentran en la fase de ejecución, agrupados para facilitar su gestión efectiva y eficiente durante el año fiscal.

La Cartera de Proyectos de Inversión es propuesta por la Secretaría Técnica y socializada en la primera sesión del Comité Regional de Seguimiento de Inversión Pública.

Artículo 9°.- Criterios para la priorización del Portafolio de Proyectos de Inversión del Comité Regional de Seguimiento de Inversión Pública

La priorización de proyectos a ser gestionados por el Comité Regional de Seguimiento de Inversión Pública obedecerá a los siguientes criterios de selección:

- Proyectos articulados al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios.
- Proyectos orientados al aprovechamiento de las potencialidades de la región y atenuar las limitaciones del territorio.
- Proyectos que cuenten con montos significativos en el Presupuesto Institucional Actualizado (PIA)/ Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año fiscal.
- Otros que excepcionalmente pueden ser sustentados por algún miembro del Comité y aprobado por el pleno, previa evaluación.



CAPÍTULO III

CONSTITUCION Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE INVERSION PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

ARTICULO 10°.- De la Constitución del Comité Regional de Seguimiento de Inversión Pública

El Comité será constituido mediante Resolución Ejecutiva Regional, precisando los miembros que lo conforman.

ARTÍCULO 11°.- De la conformación del Comité Regional de Seguimiento de Inversión Pública

El Comité de manera obligatoria está conformado por los siguientes miembros:

- | | |
|--|------------|
| 1. Gerente General Regional | Presidente |
| 2. Sub Gerente de Programación e Inversiones Técnico | Secretario |
| 3. Gerente Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial | Miembro |
| 4. Director Regional de Estudios e investigación | Miembro |
| 5. Gerente Regional de Infraestructura | Miembro |
| 6. Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras | Miembro |
| 7. Director de la Oficina Regional de Administración | Miembro |
| 8. Director de PRIDER | Miembro |
| 9. Director Regional de Transportes y Comunicaciones | Miembro |
| 10. Sub Gerente de Obras | Miembro |
| 11. Director de la oficina de contabilidad | Miembro |
| 12. Responsable del área de abastecimientos | Miembro |
| 13. Responsable del área de presupuesto | Miembro |



CAPÍTULO IV

SESIONES, ACUERDOS Y FUNCIONES DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 12°.- De las Sesiones

- El Comité se reunirá en forma ordinaria una vez por mes en fecha señalada en la sesión anterior, para evaluar el estado situacional de la cartera de Proyectos de Inversión pudiéndose programar reuniones extraordinarias, de ser necesario.
- El Presidente del Comité, a través de la Secretaría Técnica, convocará a los integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias (5 días de anticipación) y extraordinarias (2 días de anticipación), dando a conocer la agenda, lugar y hora de la sesión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia obligatoria de todos sus miembros, en caso excepcional de que uno de los miembros no pueda participar, delegará y acreditará la participación con documento de justificación.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la Cartera de Proyectos de Inversión.
- De ser necesario, se podrán constituir equipos de trabajo para el mejor tratamiento y solución a la problemática identificada.

Las sesiones del Comité podrán desarrollarse bajo la siguiente agenda:

- Lectura del acta de la sesión anterior
- Reporte de ejecución del gasto de inversiones
- Revisión de la Cartera de Proyectos de Inversión, acuerdos y compromisos
- Proyecciones de ejecución físico-financiera mensual

ARTÍCULO 13°.- De los Acuerdos

Todos los miembros del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos que se tomen en las sesiones, los mismos que deberán ser plasmados en el acta respectiva.

Al día siguiente de realizada la sesión, la Secretaría Técnica notificará a todos los miembros la matriz de compromisos asumidos para su cumplimiento.

ARTÍCULO 14°.- De las Funciones del Comité

- a) Establecer la fecha y la hora de las reuniones y las agendas a tratar en la siguiente reunión de seguimiento de inversiones en ejecución de la entidad.
- b) Brindar, Recibir y Procesar información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad, además de desarrollar toda la agenda establecida
- c) Tomar acuerdos sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad y otros inmersos al comité y comprometer a sus miembros a cumplir tareas específicas dentro de las fechas determinadas por el comité.



W. VILCHEZ



ARTICULO 15 °.- De las Funciones del Presidente

- Presidir las sesiones del Comité.
- Velar por el cumplimiento de acuerdos y compromisos del Comité.
- Podrá convocar a otras unidades orgánicas como invitados, según el Comité lo requiera.

ARTICULO 16°.- De las Funciones de la Secretaría Técnica



- Elaborar la cartera
- Convocar, vía correo electrónico, a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.
- Convocar a los funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
- Elaborar y proponer la Agenda de cada sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.
- Conducir el desarrollo de la sesión conforme a la agenda.
- Redactar de manera secuencial, los acuerdos y compromisos de cada sesión ordinaria y/o extraordinaria; así como toma decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución de las inversiones.
- Elaborar el acta de Acuerdos, según el formato.
- Después de cada sesión cursar la matriz de Compromisos a todos los miembros del Comité a efectos de garantizar su cumplimiento.
- En caso de incumplimiento de compromisos por parte de algún miembro del Comité, reiterar el requerimiento de cumplimiento, con copia a la Gerencia General Regional para su atención.
- Validar y sistematizar la información para su envío a las instancias superiores del Gobierno Regional y a la Dirección General de Inversión Pública - DGIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la cartera priorizada de las inversiones.
- Registrar en el módulo del SSI la información proporcionada por las UEI sobre el estado de la ejecución de las inversiones.
- Consolidar la información para el seguimiento de la Cartera.
- Custodiar las actas suscritas por los integrantes de cada sesión y la documentación elaborada para el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.



W. VILCHEZ

ARTICULO 17°.- Del responsable de la UEI



- Proporcionar la información sobre el avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.
- Garantizar la ejecución de las medidas adoptadas para promover la mejora de la ejecución de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.

ARTICULO 18°.- De las Funciones de los Miembros



- La asistencia es obligatoria de los miembros titulares del Comité Regional de Seguimiento de Inversión Pública.

- Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité, en caso de impedimento deberá informar con anticipación a la Secretaría Técnica y delegar dicha responsabilidad, salvo casos de emergencia.
- Comunicar a la Secretaría Técnica el cumplimiento de los compromisos asumidos en la última sesión del Comité.
- Exponer las dificultades y/o problemas que no permiten el normal desarrollo de la ejecución de los proyectos de inversión, planteando posibles soluciones e instancias involucradas, a fin de que el pleno pueda tomar las decisiones correspondientes.
- Cumplimiento irrestricto de los acuerdos y compromisos asumidos en las sesiones del Comité.
- Participación diligente, comprometida, transparente y constructiva en las sesiones del Comité.
- Mantener actualizado el banco de inversiones, la información de ejecución física y financiera de la cartera priorizada (Formato 12B).
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados



CAPÍTULO V

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

ARTICULO 19°.- De los Estímulos

El Comité, previa evaluación y mediante acuerdo unánime, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus miembros que hayan contribuido de manera eficaz y comprobada al logro de los objetivos y metas programadas por el Comité, acto que se formalizará mediante Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO 20°.- De las sanciones por inasistencia

Por inasistencia injustificada a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité; la escala de sanciones es como sigue:

- Inasistencia por primera vez, llamada de atención verbal.
- Inasistencia por dos o más veces continuas o alternas, amonestación por parte del Presidente del Comité.
- En caso de registrarse más de dos inasistencias injustificadas, el Comité solicitará el reemplazo del funcionario, como miembro del Comité, pudiendo además de considerarlo necesario, recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades.



W. VILCHEZ



ARTICULO 21°.- De las sanciones por incumplimiento de compromisos asumidos.

El incumplimiento de compromisos asumidos para la mejora de la gestión de los proyectos de inversión en sus diferentes fases, conllevará a las siguientes sanciones:

- Incumplimiento de compromisos por primera vez; amonestación verbal y entrega inmediata del informe documentado del cumplimiento de la tarea asignada.
- Incumplimiento de compromisos por dos o más veces continuas o alternas, amonestación escrita por parte del Presidente del Comité. Asimismo, la entrega inmediata del informe debidamente documentado de cumplimiento de la tarea asignada.
- El Comité previa valoración de la falta podrá recomendar el reemplazo del funcionario como miembro integrante del Comité sujeto a apertura de un proceso disciplinario en el marco de la Ley N° 30057, Ley Servir y su reglamento aprobado con Decreto Supremo 040 – 2014 – PCM.



CAPÍTULO VI

SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 22°.- Sesiones del Comité.

a. Tipos de sesiones

Las sesiones del Comité son ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias del Comité deben realizarse como mínimo una vez al mes, las mismas deberían tener una duración razonable (no más de dos horas), y se desarrollan en fechas establecidas. Eventualmente, podría realizarse sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo que se determine en el Reglamento Interno.

b. Convocatoria

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias es comunicada a todos los integrantes del Comité, y de ser el caso a los demás asistentes, por la Secretaría Técnica. La convocatoria puede realizarse por notificación electrónica, con el tiempo pertinente antes de la sesión, indicando hora, fecha, lugar de la sesión y la agenda a tratar.

c. Quorum

El quórum válido para el inicio de las sesiones es la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes o según lo dispuesto en el reglamento de funcionamiento del comité. En caso de no contar con el quórum correspondiente puede prorrogarse el inicio de la sesión por un tiempo razonable (no debiera ser mayor a 30 minutos), a fin de que se pueda realizar la sesión con la mayor cantidad posible de miembros asistentes, luego se procederá con los que se encuentren presentes.

d. Desarrollo de las sesiones

Las sesiones del Comité comienzan con la lectura de la agenda del día, tienen la siguiente estructura:

1. Apertura:

- La OPMI confirma la asistencia de los miembros del Comité y el quorum correspondiente.
- El OR o su representante da inicio a la sesión del Comité



- Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.

2. Desarrollo:

- Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.

- La UEI correspondiente presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados a cada una de las inversiones de la Cartera, de existir.

- Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.

3. Cierre:

- Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité.

- Se establece la fecha del siguiente Comité.

- El Comité culmina con la suscripción del Acta de Acuerdos del Comité.

e. Contenido de la agenda del Comité

Las sesiones del Comité se desarrollan de acuerdo a una agenda, la cual debe contener estrictamente temas relacionados con el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la finalidad del Comité. El contenido mínimo de la agenda debe ser el siguiente:

1. Información sobre los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la sesión de Comité anterior.

2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.

3. Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera, identificación de las limitaciones en la fase de Ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.

4. La entidad puede incorporar otros temas relacionados a los objetivos del Comité.

f. Actas

Por cada sesión del Comité se elabora un acta en la que se consigna lo siguiente:

- Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.

- Constancia del quórum para el inicio de la sesión.

- Asuntos tratados y acuerdos adoptados, responsable y plazos de cumplimiento.

- La suscripción del acta por parte de los asistentes y del/la Secretario/a Técnico/a.

- Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente. Las actas son firmadas en señal de conformidad por parte de cada uno de los asistentes a la sesión y se conservan en archivos físicos y electrónicos. Las sesiones se registran en un Libro de Actas.



W. VILCHEZ



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 23°.- Disposiciones Complementarias

Primera: La Gerencia General Regional, gestionará los recursos financieros necesarios para la implementación de las acciones de monitoreo y seguimiento de la gestión de la cartera de Inversiones.

Segundo: El Comité Regional de Seguimiento de Inversión Pública, en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.



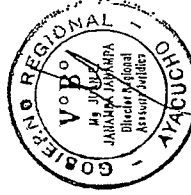
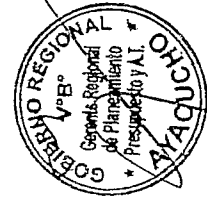
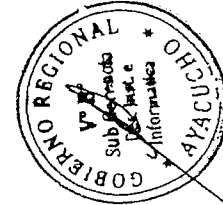
W. MILCHEZ



Anexo N° 1

MATRIZ DE ASISTENCIAS

REUNION DE TRABAJO — COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO							
Fecha:							
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	ENTIDAD	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1							
2							
3							
4							



W. VILCHEZ

Anexo N° 2: MATRIZ DE COMPROMISOS

MATRIZ DE COMPROMISOS CRSI - GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO						
Fecha:						
N°	ACUERDOS/COMPROMISOS	PRODUCTO/ENTREGA BLE CONCRETO	NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	ESTADO SITUACIONAL	PROYECTO
1						
2						
3						
4						



W. VILCHEZ

